

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSQUEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, las compañías mencionadas a continuación, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tienen su plazo de duración vencido, consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2º, del Art. 367 del mismo cuerpo legal.

N.	Exp.	NOMBRE COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN			REGISTRO MERCANTIL				FECHA VENCIMI.
			Not	FECHA	CANT	No	TO	FECHA	CANT	
1	/ 7771	INMOBILIARIA TUMBACO S.A.	19	19/12/1980	QUITO	39	112	13/01/1981	QUITO	13/01/2006
2	/ 7772	INMOBILIARIA CUMBAYA S.A.	19	19/12/1980	QUITO	381	112	13/01/1981	QUITO	13/01/2006
3	151094	SOFTECH INGENIERIA CIA. LTDA.	24	27/11/1990	QUITO	93	122	15/01/1991	QUITO	15/01/2006
4	/ 12863	DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS SINTÉTICOS Y ANEXOS LTD DAPSA	18	10/03/1976	QUITO	320	107	04/05/1976	QUITO	04/05/2006
5	/ 12837	PETERCAL CIA. LTDA.	17	29/03/1976	QUITO	343	107	10/05/1976	QUITO	10/05/2006
6	91003	CONCORDEXPORTTRANS S.A.	16	06/08/2000	QUITO	1739	132	15/05/2001	QUITO	15/05/2006
7	18158	BOTICA PASTEUR C LTDA.	21	17/01/1986	QUITO	730	117	26/05/1986	QUITO	26/05/2006

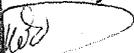
QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. II.DJDL.06.1155 de 7 de junio del 2006, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el Considerando anterior, una vez que se ha cumplido los requisitos legales respectivos; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías constantes en el primer Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de las mismas y disponer que estas cumplan lo ordenado en la presente.



2008

-2-

Resolución Masiva 06.Q.II.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disueltas de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, los Representantes Legales de estas sociedades, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publiquen por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de treinta días tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de las compañías al doctor Pedro Pérez Rendón y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º. y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico"

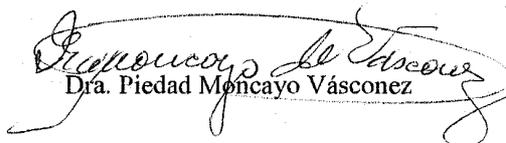
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

08 JUN 2008


RKM
Res. Masiva


Dra. Piedad Moncayo Vásquez